

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO		
Por un mes.....	ptas.	2
Por tres meses..	—	5'50
Por seis meses..	—	10'50
Por un año.....	—	20'50
FUERA		
Por un mes.....	ptas.	2'50
Por tres meses..	—	7
Por seis meses..	—	12'50
Por un año.....	—	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(*Gaceta* del 9 de Mayo)

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Por acuerdo del Sr. Inspector se anuncia la subasta de 400 estéreos de leñas rodadas que procedentes de las derribadas por los vientos y nieves, se hallan esparcidas por el suelo en los sitios Cuerra y Pura, del monte Demanda y Agregados, del pueblo de Ezcaray, cuya subasta tendrá lugar el día 6 del próximo mes de Junio á las once de su mañana, ante la Alcaldía de dicho pueblo, bajo el tipo de 350 pesetas, concediendo de plazo tres meses para su aprovechamiento y extracción, debiendo de sujetarse tanto para la subasta como el aprovechamiento al pliego en el *Boletín Oficial*, número 226, correspondiente al día 12 de Octubre último.

Logroño 6 de Mayo de 1901.— El Ingeniero Jefe, José Díaz Oyuelos.

COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 6 del actual y á tenor de lo que dispone el art. 27 de la ley de Presupuestos del Estado de 28 de Junio de 1898, acordó reclamar de los Alcaldes, cuyos Municipios se hallen adeudando el segundo trimestre del cupo provincial del actual año de 1901, lo correspondiente al concierto económico é intereses de demora en el pago y atrasos de años anteriores, remitan en el

plazo de un mes los documentos que á continuación se expresan:

Certificación en que se expongan los medios acordados y ejecutados para hacer efectivos los ingresos presupuestos, con expresión de los resultados obtenidos.

Otra, en que se expresen las causas que han determinado el retraso ó impedido la recaudación.

Certificación de la inversión dada á los fondos recaudados; y Otra, en que conste en relación nominal el Alcalde y Concejales que componen la Corporación.

Logroño 8 de Mayo de 1901.— El Vicepresidente, Mauricio Ullargui.— P. A. de la C. P., F. Galo Eguiluz.

Tesorería de Hacienda

Gaceta de Madrid.

Los señores suscritores á la *Gaceta de Madrid* que se hallen en descubierto por cuotas correspondientes á recibos de trimestres anteriores al corriente, se servirán satisfacer en la Caja de esta Tesorería el importe de sus débitos, dentro precisamente del mes actual, pues de lo contrario se procederá á hacerlos efectivos por la vía de apremio, conforme á lo prevenido por la Instrucción de 11 de Agosto de 1886.

Logroño 9 de Mayo de 1901.— El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.

Delegación de Hacienda

La Dirección general del Tesoro público, en orden fecha 6 del actual, dispone se satisfagan los mandamientos de pago de carácter no preferente, cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 30 de Abril último, por servicios de contrata.

En su virtud, esta Delegación lo hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados, pudiendo presentarse éstos desde luego en estas oficinas á realizar los que á su favor se hallan expedidos, según la relación que se cita á continuación:

FECHAS DE LOS MANDAMIENTOS			ACREEDORES	IMPORTE — Ptas. Cts.
30	Abril	1901	Don Ramón Palazuelos.	4.016 43
"	"	"	" Juan Ramón Pascual.. . . .	799 "
"	"	"	" José Comas.	1.279 08
"	"	"	" Alejo Ortigosa.	2.225 25
"	"	"	" Leandro de Torre.	1.196 39
"	"	"	El mismo.	1.505 92
"	"	"	El mismo.. . . .	1.072 26
25	"	"	El mismo.. . . .	636 99
30	"	"	" Alejandro Ganzábal.	149 64
"	"	"	" Julián Aramendia.	10.435 39
"	"	"	" Ciriaco Zuloaga	1.790 14

Logroño 9 de Mayo de 1901.— El Delegado de Hacienda, Carlos de la Revilla.

Administración de Hacienda

1 por 100 sobre pagos.—Primer trimestre de 1901

CIRCULAR

No habiendo remitido los Ayuntamientos que á continuación se detallan, las certificaciones de pagos sujetos al impuesto del 1

por 100, efectuados durante el primer trimestre del año actual, en el plazo reglamentario de un mes, que expiró el 30 de Abril próximo pasado, se recuerda dicho servicio, en cumplimiento del artículo 17 del reglamento vigente del ramo; concediendo nuevo é improrrogable plazo de cinco días para que se cumplimente

con urgencia, y en el caso de no verificarlo, les serán impuestas las penalidades establecidas en el art. 34 del reglamento orgánico de 5 de Agosto de 1893, con las que desde luego quedan conminados.

Logroño 9 de Mayo de 1901.— El Administrador de Hacienda, Segundo F. Cuervo.

**

Ayuntamientos

- | | |
|-----------------------|------------------|
| Agoncillo | Hormilla |
| Ajamil | Hormilleja |
| Albelda | Hornillos |
| Alberite | Hornos |
| Alesanco | Igea |
| Alesón | Jalón |
| Almarza | Jubera |
| Anguiano | Lagunilla |
| Arenzana de Abajo | Lardero |
| Arenzana de Arriba | Larriba |
| Arnedillo | Ledesma |
| Arnedo | Leza de río Leza |
| Ausejo | Lumbreras |
| Autol | Mansilla |
| Azofra | Manzanares |
| Badarán | Medrano |
| Baños de Rioja | Montalvo |
| Bezares | Soto |
| Bobadilla | Terroba |
| Briones | Torre de Cameros |
| Calahorra | Torre de Cameros |
| Canales | Torre de Cameros |
| Canillas | Torre de Cameros |
| Carbonera | Torre de Cameros |
| Cárdenas | Torre de Cameros |
| Casalarreina | Torre de Cameros |
| Cellarigo | Torre de Cameros |
| Cidamón | Torre de Cameros |
| Cihuri | Torre de Cameros |
| Cirueña | Torre de Cameros |
| Clavijo | Torre de Cameros |
| Cordóvin | Torre de Cameros |
| Corera | Torre de Cameros |
| Cornago | Torre de Cameros |
| Corporales | Torre de Cameros |
| Daroca | Torre de Cameros |
| Entrena | Torre de Cameros |
| Estollo | Torre de Cameros |
| Ezcaray | Torre de Cameros |
| Foncea | Torre de Cameros |
| Fonzaleche | Torre de Cameros |
| Fuenmayor | Torre de Cameros |
| Galbarruli | Torre de Cameros |
| Gallinero | Torre de Cameros |
| Gimileo | Torre de Cameros |
| Grávalos | Torre de Cameros |
| San Román | Torre de Cameros |
| Santurde | Torre de Cameros |
| Santurdejo | Torre de Cameros |
| San Vicente | Torre de Cameros |
| Santa María | Torre de Cameros |
| Sojuela | Torre de Cameros |
| Sorzano | Torre de Cameros |
| Villanueva de Cameros | Torre de Cameros |
| Villar de Arnedo | Torre de Cameros |
| Villar de Torre | Torre de Cameros |
| Villarta | Torre de Cameros |
| Grañón | Torre de Cameros |
| Herramélluri | Torre de Cameros |

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

SESION DE 15 DE ABRIL DE 1901.

En la ciudad de Logroño á quince de Abril de mil novecientos uno, siendo la hora de las siete y media, se reunieron con la presidencia del señor Diputado provincial, D. Angel Sáenz de Tejada, los señores que á continuación se expresan:

Vocales:

- Sr. Machado.
- » Alonso.
- » Barajas.

Secretario:

Sr. Eguiluz.

Facultativos:

- D. Joaquín Aspiroz.
- D. Marco Antonio Díaz de Cerio.

Talladores:

- D. Ecequiel Pérez.
- D. Manuel Rico.

Discordia:

D. Secundino Miguel.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Continuó el juicio de exenciones en la siguiente forma:

LAGUNA DE CAMEROS
REEMPLAZO DE 1901.

Número 2. Celestino Villar Sáenz. Declarado inútil totalmente en la sesión del día 12 y pendiente de ser reconocido en la de este día por haberse producido reclamación sobre el resultado del reconocimiento. Reconocido por D. Enrique Plaza, Médico militar nombrado por el Excmo. señor Gobernador militar de la provincia, y considerado inútil total, se le excluyó del servicio militar con arreglo al caso 2.º, art. 80 de la ley.

Fueron llamados los mozos del pueblo de

TREVIJANO
REEMPLAZO DE 1901.

Número 1. Plácido Gómez Lázaro. Alegó mantener á una hermana huérfana y fué declarado soldado con reclamación:

Resultando que dicha hermana cumple 17 años el día 7 de Septiembre próximo. Vista la Real orden de 29 de Diciembre de 1900, inserta en la *Gaceta* de 3 de Enero, se acordó declararle soldado.

REEMPLAZO DE 1899.

Número 3. Luis Sáenz Lázaro. Medido y considerado hábil para activo, se le declaró soldado.

VILLANUEVA
REEMPLAZO DE 1901.

Número 2. Victor Almarza Ruiz. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, se acordó pasara á observación.

Número 3. Francisco Lafuente Sáenz. Reconocido y declarado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio, con arreglo al caso 1.º, artículo 83 de la ley.

Número 4. Tomás Río Blanco. No habiéndose presentado al acto de la clasificación, se acordó ordenar al

Ayuntamiento instruyera expediente de prófugo.

Núm. 5. Luis Gómez de Pablo. Alegó defecto físico. No presentándose á ser reconocido, se acordó ordenar lo verificara el 29 del corriente y hora de las siete y media.

Núm. 6. Félix Larios García. No habiéndose presentado al acto de la clasificación, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruyera expediente de prófugo.

SOTO DE CAMEROS
REEMPLAZO DE 1901.

Número 4. Toribio Herreros Martínez. Alegó la excepción de haber sido comprendido su hermano Isidoro que es gemelo, en el reemplazo del corriente año, habiendo obtenido el número 2:

Considerando que dicha excepción no puede tener lugar sino cuando á los dos hermanos les corresponda por su suerte prestar servicio en Cuerpo armado, según determina la regla 10.ª, art. 88 de la ley:

Considerando que por ahora no es posible fijar si á los dos hermanos les ha de corresponder servir en activo, se acordó declarar no ha lugar á la excepción, reservando á las partes el derecho de alegarla en época oportuna, en cuyo caso se reformará la clasificación del mozo si á ello hubiere lugar.

Núm. 6. Manuel Ramírez Herrera.

Núm. 7. Narciso Fernández Martínez. No habiéndose presentado al acto de la clasificación, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruyera expedientes de prófugos.

Núm. 8. Gerardo Fernández Elías. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 9. Bartolomé Segura Valdecantos. Medido, alcanzando la talla de 1.495 metros, se le excluyó totalmente del servicio, con arreglo al caso 3.º, art. 80 de la ley.

Núm. 11. Fernando Romero Vallejo. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 13. Dámaso Romero Sáenz. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 14. Juan Sáenz Bozalongo. No habiéndose presentado al acto de la clasificación, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruyera expediente de prófugo.

REEMPLAZO DE 1899.

Número 4. Lope Fernández Martínez. No presentándose á ser tallado, se acordó ordenar lo verificara el 29 del corriente y hora de las siete y media.

Núm. 5. Martín Merino Barruete. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente,

se le declaró soldado condicional.

Núm. 6. Juan de Dios Benito Elías. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 12. Santiago Casero Sáenz. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 13. José María Marco Ruiz Prados. No presentándose á ser reconocido, se acordó ordenar lo verificara el 29 del corriente y hora de las siete y media.

Núm. 15. Modesto Bozalongo Vallejo. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 1. Inocente Grandes González.

Núm. 6. Manuel Benito Lázaro Fernández. Reconocidos y declarados inútiles, se les excluyó temporalmente del servicio, con arreglo al caso 1.º, art. 83 de la ley.

ORTIGOSA

REEMPLAZO DE 1901.

Número 1. Casimiro Nájera Andrés.

Núm. 3. Pedro Rubio Parra.

Núm. 4. Angel Martínez Idígoras. No habiéndose presentado al acto de la clasificación, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruyera expedientes de prófugo.

Núm. 2. Juan de Dios Torres Martínez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 5. Feliciano Velasco Martínez. Reconocido y declarado útil condicional, se acordó pasara á observación.

REEMPLAZO DE 1898.

Francisco García Iñigo. Hijo de viuda pobre:

Resultando tiene un hermano llamado Cipriano, de 17 años de edad y que no se halla comprendido en ninguno de los otros casos que señala la regla 1.ª, art. 88 de la ley, se acordó declararle soldado.

Fernando Abaytua Martínez, Medido, fué declarado corto para activo.

TORRECILLA DE CAMEROS
REEMPLAZO DE 1901.

Número 1. Demetrio Sáenz de Tejada y Sáenz López. Alegó mantener á una hermana huérfana y menor de 17 años:

Considerando no ha justificado extremo alguno de la excepción no obstante el plazo que para ello le otorgó el Ayuntamiento, se acordó confirmar el fallo de dicha Corporación y declararle soldado.

Núm. 2. Franco Soldevilla y Lerdo de Tejada. Reconocido y declara-

do útil condicionalmente, se acordó pasara á observación.

Núm. 3. Buenaventura Romero Izquierdo. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 4. Delfin Bernáldez Mazarío. Voluntario en el Regimiento Infantería de Bailén. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 11. Agustín Moreno Barrón. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 12. Segundo Astola Izquierdo. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 13. Vicente Ayarza Sáenz de Tejada. No presentándose al acto de la clasificación, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruya expediente de prófugo.

REEMPLAZO DE 1899.

Número 2. Segundo Martínez de Laguna. Exceptuado sin reclamación por mantener á su madre célibe y pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 3. Jacinto Argomániz Moreno. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 3. Cancio Martínez de Pinillos y Solo de Zaldivar. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 7. Martín Martínez Lerdo. Reconocido y declarado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 13. Anastasio García Moreno. Exceptuado en años anteriores como hijo de padre impedido y pobre y habiendo fallecido el padre sobrevino la excepción de ser hijo de viuda pobre la cual fué alegada y otorgada por el Ayuntamiento sin reclamación:

Resultando que el padre figuraba con un producto líquido de 307 pesetas:

Considerando que esta cantidad para los efectos de determinar la pobreza debe aumentarse á la madre:

Considerando que esta cantidad excede de la cuantía fijada en el artículo 65 del Reglamento, se acordó declararle soldado.

Núm. 15. Toribio Munilla Guerrero. Reconocido y declarado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio.

AGONCILLO

REEMPLAZO DE 1901.

Número 2. Francisco Valerio Burgos. Alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre y fué declarado pobre con reclamación:

Resultando que la reclamación versa en suponer que el padre no es pobre:

Resultando que el padre figura con un producto de 323 pesetas 16 céntimos:

Resultando se halla casado y tiene una hija menor de 17 años:

Considerando que el producto de sus bienes no alcanza á la cantidad de una peseta 25 céntimos, necesaria para no reputar pobre al padre según determina el art. 65 del Reglamento, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 3. Cirilo Ruiz García. Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre, y fué declarado soldado con reclamación:

Resultando que el padre figura con un producto que le dá una cantidad superior á 75 céntimos de peseta diarios:

Resultando que el padre en instancia dirigida á la Comisión mixta solicita no se le tenga en cuenta para los efectos de riqueza el valor de 300 reses lanaras que vendió con fecha 20 de Febrero último:

Considerando que las circunstancias de las excepciones deben ser apreciadas con relación al día del sorteo que tuvo lugar el día 10 de Febrero, por lo que no debe hacerse la baja reclamada:

Considerando que el padre no puede ser reputado pobre. Vistas las reglas 11.ª, art. 80 de la ley y art. 65 del Reglamento, se acordó confirmar el acuerdo de la Corporación municipal y declarar soldado al mozo.

Núm. 5. Gregorio Rodríguez Santa María. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 6. Gabino Sola Hurtado. Alegó tener un hermano llamado Jenaro que sirve por suerte en el Regimiento Infantería del Rey. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 7. Pedro Pascual Martínez Muro. Reconocido y declarado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 10. Eusebio Ruiz Cabezón. Medido y alcanzando la talla de 1'360 metros, se le excluyó totalmente del servicio con arreglo al caso 3.º, artículo 80 de la ley.

REEMPLAZO DE 1899.

Núm. 1. Enrique Martínez Ruiz. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 5. Andrés Zorzano Barrio. Reconocido y declarado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 3. Juan Francisco San Miguel Sáenz. Reconocido y declarado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 4. Dionisio Carrillo Castroviejo. Medido, fué declarado corto para activo.

ALBELDA

REEMPLAZO DE 1901.

Número 1. Agapito Urizar Ardanza. Medido, alcanzando la talla

de 1'480 metros, se le excluyó totalmente del servicio con arreglo al caso 3.º, art. 80 de la ley.

Núm. 2. Federico Lázaro Gómez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 3. Manuel Trevijano Boni. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1899.

Número 1. Pedro Cámara Benito. Reconocido, fué declarado inútil. Medido, fué considerado corto para activo. Se le excluyó temporalmente del servicio con arreglo á los casos 1.º y 2.º, artículo 83 de la ley.

Núm. 3. Adriano Gómez Soto.
Núm. 4. Alfonso Sáenz Martínez.
Núm. 6. Juan Crisóstomo Ocha-gavía Santolaya.

Núm. 7. Gaspar Gómez Pérez. Exceptuados sin reclamación como hijos de padre sexagenario y pobre. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 2. Zacarías García García. Alegó mantener á hermanos huérfanos:

Resultando que uno de ellos llamado Sergio cumple 17 años el 7 de Octubre próximo:

Considerando que dicho hermano priva al mozo de la cualidad de hermano único.

Vista la Real orden de 29 de Diciembre, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 3 de Enero, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado al mozo.

Núm. 5. Pedro Zorzano Blasco. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y justificados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

ALBERITE
REEMPLAZO DE 1901.

Número 1. Diego Fernández Moreno Pérez. No presentándose á ser reconocido, se acordó ordenar lo verificara el día 29 del corriente y hora de las siete y media.

Núm. 2. Víctor San Miguel López. Hijo de padre sexagenario. Se acordó ordenar al Alcalde remita las partidas de matrimonio de los hermanos que tiene el mozo en este caso.

Núm. 3. Venancio Barrera Trevijano. Alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre, y fué declarado exceptuado con reclamación:

Resultando que el padre es sexagenario, figura con un producto de 368 pesetas 84 céntimos, el mozo atiende á la subsistencia de aquel y si bien tiene dos hijos son casados y pobres:

Resultando tiene un hijo sacerdote y según certificado expedido por el Sr. Cura Párroco de Alberite está suspendido en el ejercicio del sacer-

docio por padecer una monomanía religiosa que le impide desempeñar su misión apostólica:

Considerando que el padre á pesar del producto de sus bienes debe ser reputado pobre por hallarse casado y tener el hijo Sacerdote en estado de impedimento:

Considerando que dicho hermano Sacerdote en atención á su estado no priva al mozo de la cualidad de hijo único:

Considerando que el impedimento para el ejercicio de su misión nace de una declaración hecha por autoridad competente que es la de la jurisdicción eclesiástica y contra la que no cabe prueba en contrario:

Considerando que los demás extremos de la excepción se hallan probados. Vistos el caso 1.º, artículo 87 de la ley, regla 1.ª, artículo 88 de la misma y artículo 65 del Reglamento, se acordó confirmar el fallo de la Corporación municipal y declarar al mozo recluta en depósito.

Núm. 5. Adolfo Soria Soto. Alegó tener un hermano que sirve por su suerte en el Regimiento Infantería del Rey, llamado Angel. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 6. Basilio Chavoy Andollo. Reconocido y declarado útil condicional, se acordó pasara á observación.

Núm. 9. Fidel Ausejo Yangüela. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, se acordó pasara á observación.

REEMPLAZO DE 1899.

Número 2. Felipe Bellido Olmedo. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 8. Modesto Alonso Yangüela. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 9. Rafael García Marañón. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó pasara á observación.

REEMPLAZO DE 1898.

Núm. 4. Cayo Pérez Bujanda. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

CENICERO

REEMPLAZO DE 1901.

Número 4. Benito Mena Valluerca. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, se acordó pasara á observación, suspendiéndose hasta que esta tenga lugar, la resolución del expediente.

Núm. 7. Dionisio Martínez Barrios. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 11. Alejandro Sáez Romero. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre, y fué exceptuado con reclamación:

Resultando que la reclamación ver-

sa sobre el impedimento del padre, y que reconocido éste ante la Comisión, ha sido considerado impedido para el trabajo, y apareciendo probados todos los demás extremos de la excepción, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 15. Tomás Abad de Pedro. Voluntario en el duodécimo tercio de la Guardia civil. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 17. Modesto Pascual Villar. Medido y alcanzando la talla de 1'500 metros, se acordó excluirle temporalmente del servicio militar, con arreglo al caso 2.º, art. 83 de la ley.

Núm. 18. Félix Veatín Solas Osúa. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 20. Fermín Rodríguez López. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre; y

Núm. 28. Francisco Ortega Clemente. En el mismo caso que el anterior. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

REEMPLAZO DE 1899.

Número 4. Valentín Barrioseta Miranda. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados todos los extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 2. Pedro León Ibáñez Frías.

Núm. 8. Pedro Berardo y Vidania; y

Núm. 10. Manuel Carreras Frías. Reconocidos y considerados inútiles, se les excluyó temporalmente del servicio militar, conforme al caso 1.º, art. 83 de la ley.

Núm. 13. Atanasio Ricardo Díez; y
Núm. 15. Juan Bautista Iradier. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se confirmaron los fallos.

Núm. 16. Victoriano Ubago López. Expuso que un hermano falleció sirviendo por su suerte en el Ejército de Cuba. Probado dicho extremo en años anteriores y resultando que el padre figura con un producto de 190 pesetas, y si bien tiene otro hijo, es de estado casado y pobre, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 26. Celestino Ciriaco Montoya. Exceptuado como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 28. Eloy García Velasco. Expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre y fué exceptuado sin reclamación. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

CLAVIJO

REEMPLAZO DE 1901.

Número 1. José Ruiz Cuadra. Medido y alcanzando la talla de 1'547 metros, se le declaró soldado.

Núm. 2. Dionisio Manuel Muro Ascacibar. Reconocido y declarado

útil condicional, se acordó pasara á observación.

REEMPLAZO DE 1899.

Número 3. Aquilino Bastida Martínez. Medido y alcanzando la talla de 1'545 metros, se le declaró soldado.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 3. Pedro Domínguez Tejada. Medido y considerado corto para activo, se le excluyó temporalmente del servicio militar.

Núm. 4. Pablo Labarta Bastida. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

DAROCA

REEMPLAZO DE 1898.

Número 1. Pedro Mayoral García. Expuso ser hijo de viuda pobre, y fué exceptuado sin reclamación. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

ENTRENA

REEMPLAZO DE 1901.

Número 2. Simón Barriobero Santa María. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 3. Saturio Rodríguez Sáenz. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre y fué declarado soldado con reclamación. Reconocido el padre y considerado apto para el trabajo, se le declaró soldado.

Núm. 4. Florencio Ulecia García. Reconocido y considerado útil condicional, se acordó pasara á observación.

Núm. 10. Tomás Aragón Corral. Exceptuado como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 12. Pablo Sáenz Padilla. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre pobre sexagenario:

Resultando del expediente tiene un hermano llamado Paulino, de estado viudo y no se justifica el extremo de si tiene ó no hijos. Se acordó reclamar del Alcalde certificación expedida por el Juzgado municipal en la que se haga constar los hijos que tiene el hermano viudo.

Núm. 13. Guillermo Herce Barroso. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados todos los extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1899.

Número 6. Cisto Nalda Domínguez. Alegó ser hijo único de viuda pobre y defecto físico, y fué exceptuado sin reclamación. Reconocido y declarado útil condicional, se acordó pasara á observación, declarándole recluta en depósito.

Núm. 9. Juan García Medrano. Alegó ser hijo de padre pobre impedido. Reconocido el padre, se acordó pasara á observación, suspendiéndose la resolución del expediente, hasta tanto tenga ésta lugar.

Núm. 8. Daniel García Cerrolaza. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 2. Santos Rodríguez Daroca. Reconocido y declarado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio militar.

Núm. 5. Nicolás Barriobero Medrano. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Santiago Rodríguez Medrano. Soldado del Batallón Cazadores de Barbastro. Presenta expediente de excepción sobrevenida fundándose en el hecho de haber cumplido su padre la edad de sesenta años:

Considerando que cuantas excepciones ocurran con posterioridad al ingreso en caja, en todo el tiempo que dure la obligación de servir en filas serán alegadas y tramitadas por conducto del Jefe del Cuerpo á que pertenezca el interesado, según preceptúa el art. 149 de la ley de Reclutamiento. Se acordó devolver el expediente al Alcalde para que los interesados hagan uso del derecho que la disposición legal citada les concede.

HORNOS

REEMPLAZO DE 1901.

Número 1. Agustín Mayoral Pascual. No habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruya expediente de prófugo.

Núm. 2. José Nestares Daroca. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 3. Pedro Hueto Martínez. Medido, y alcanzando la talla de 1'570 metros, se le declaró soldado.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 2. Santiago Mayoral Mayoral. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

LARDERO

REEMPLAZO DE 1901.

Número 1. Rodolfo Clavijo Fernández. Reconocido y considerado inútil totalmente, se le excluyó del servicio militar, con arreglo al caso 2.º, artículo 80 de la ley.

Núm. 2. Anastasio Bastida Cabezón. Alegó ser hijo de padre sexagenario, y fué exceptuado sin reclamación:

Resultando que el padre figura con un producto de 612 pesetas 18 céntimos y solo tiene otro hijo comprendido también en el sorteo de este año:

Considerando que el padre no puede ser reputado pobre por exceder de la cantidad que señala el art. 65 del Reglamento, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, declarando al mozo soldado.

Núm. 4. Manuel María Bastida Cabezón, hermano del número anterior:

Considerando que dicha excepción no puede tener lugar sino cuando á los dos hermanos les corresponda por su suerte prestar servicio en Cuerpo armado, según determina la regla 10.ª, art. 88 de la ley:

Considerando que por ahora no es posible fijar si á los dos hermanos les ha de corresponder servir en activo, se acordó declarar no ha lugar á la excepción, reservando á las partes el de-

recho de alegarla en época oportuna, en cuyo caso se reformará la clasificación del mozo, si á ello hubiere lugar.

Núm. 8. Francisco Echarri Etxayo. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y padre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

REEMPLAZO DE 1899.

Número 1. Francisco Nalda Vallejo. Expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre, y fué exceptuado sin reclamación. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 2. Valentín Andrés Sánchez. Exceptuado sin reclamación por mantener á una hermana huérfana menor de 17 años. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 5. Juan José Díaz Villanueva. Medido y considerado corto para activo, se le excluyó temporalmente del servicio militar.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 5. Romualdo Angulo Pastor; y

Núm. 6. Pedro Blanco Cámara. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Vistos los expedientes, se confirmaron los fallos.

LEZA DE RÍO LEZA

REEMPLAZO DE 1901.

Número 1. Justo González Romero; y

Núm. 2. Rafael Blasco. No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruya expedientes de prófugos.

REEMPLAZO DE 1899.

Número 1. Dionisio Domínguez Sáez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 1. Deogracias Romero Rodríguez. Alegó mantener á su abuela viuda y pobre y una hermana huérfana menor de 17 años y fué exceptuado sin reclamación. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

FUENMAYOR

REEMPLAZO DE 1901.

Número 1. Ignacio Delgado Zabala. Reconocido y declarado útil condicional, se acordó pasara á observación.

Núm. 4. Pedro Grijalba Angulo. Reconocido, fué declarado inútil. Los interesados en contrario reclamaron contra el reconocimiento. Visto el artículo 16 del Reglamento de exenciones físicas y lo resuelto por Real orden de 28 de Agosto de 1900; se acordó interesar del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia, se sirva designar un Sr. Médico militar que proceda á practicar un nuevo reconocimiento el día 17 del actual á las siete y media.

Núm. 5. Paulino Oteiza Mallabia. Reconocido y declarado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio militar con arreglo al caso 1.º, artículo 83 de la ley.

Núm. 12. Vicente Negueruela Hernández. Reconocido y declarado útil, se le declaró soldado.

Núm. 13. Bruno San Martín Bezars. Expuso tener un hermano llamado Pedro, sirviendo en el Regimiento Infantería del Rey, se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 15. Rafael Gómez Fernández Pinedo. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 21. Salvador Hernández Alvarez; y

Núm. 26. Alejandro Gómez Mendiguren. Declarados útiles igualmente condicionales, se acordó pasaran á observación.

REEMPLAZO DE 1899.

Número 5. Gerardo Grijalba Cerezo. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 8. Angel López Cerrolaza. Expuso ser hijo único de madre casada con persona pobre é impedida. Reconocido el esposo de la madre, considerado impedido para el trabajo y probados todos los extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 12. Vicente Hernáiz Hernández. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 14. Basilio García Bacalco. En el mismo caso que el anterior. Se adoptó igual acuerdo.

Núm. 19. Sergio Grijalba López. Alegó ser hijo único de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamación. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 22. Francisco Gil Ulecia. Expuso ser hijo de padre impedido. Reconocido el padre, se acordó pasara á observación, suspendiéndose hasta tanto tenga ésta lugar, la resolución del expediente.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 4. Emilio Ibarra Castillo. Reconocido y considerado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio militar conforme al caso 1.º artículo 83 de la ley.

Núm. 7. Onofre Romanos Navajas. Alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre y defecto físico. Reconocido, fué declarado inútil. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito como comprendido en el caso 1.º, artículo 87, y excluido temporalmente del servicio militar conforme al caso 1.º, art. 80.

Núm. 8. Máximo Izquierdo Muñozguren. Reconocido, fué declarado inútil. Medido y considerado corto para activo, se le excluyó temporalmente del servicio militar, con arreglo á los casos 1.º y 2.º, artículo 83 de la ley.

Núm. 11. Baltasar Bernedo San Millán. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 16. Liborio Martínez García. Expuso ser hijo único de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamación. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

El señor Presidente ha advertido á los interesados que, contra los acuerdos de la Comisión, puede interponerse recursos de queja ó nulidad, según los casos, ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por conducto de ésta Comisión, dentro del término de quince días y exhibiendo la cedula personal; todo ello conforme á lo que determinan los artículos 133 y 134 de la ley de Reclutamiento vigente.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Eguiluz.